

SEMBLANZA DE GUILLERMO DE RUBIO

ANGEL OLMOS LEZAUN

I. VIDA Y OBRAS.

Los datos que se poseen sobre la biografía personal de Guillermo de Rubió son bien pocos. Sólo podemos contar con los datos que él mismo nos proporciona en el *Comentario a las Sentencias* de Pedro Lombardo y lo que se puede extraer de algunos cronistas de la Orden Franciscana. Estos últimos, por cierto, llegan a presentar abundantes contradicciones.

1. El testimonio personal, aunque escaso, es el único cierto. Por él sabemos que Guillermo de Rubió pertenece a la Orden Franciscana, que está circunscrito al Convento de Villafranca, y que, en el momento de terminar su obra, es Ministro de la Provincia de Aragón. Así presenta su *Comentario a las Sentencias*:

«Prólogo al Primer Libro de las Sentencias del Hermano Guillermo de Rubió, de la Orden Menor, Ministro de la Provincia de Aragón, del Convento de Villa Franca»¹.

Esta obra es terminada por Rubió en el año 1333 y los Censores de la misma confirman estos datos, según documento que consta en la contraportada del Libro Primero:

«Conozcan todos que Nosotros, los Hermanos Pedro de Aquila, ministro de la provincia Toscana, Bernardo de Areito, Simón

1. «Fr. Guilielmi de Rubione, ordinis Minoris, ministri provinciae Aragonicae, conventus Villae Francae, In Primum Librum Sententiarum Prologus».

de Spoleto, Nicolás de Interamne, lector romano, Jacobo de Iora, lector paduano, nombrados comisarios por la autoridad del Reverendo Padre Hermano Gerardo, ministro general de la Orden de los Hermanos Menores, para examinar la nueva obra editada por el Hermano Guillermo de Rubió, ministro de la provincia de Aragón, sobre los cuatro Libros de las Sentencias, hemos tenido, leído e inspeccionado diligentemente dicha obra en la cual, por gracia de Dios, no hemos encontrado nada contrario a la fe o a las buenas costumbres, sino conclusiones católicas u opinables entre escolásticos, según los diversos principios de las doctrinas. Como testimonio de ello hicimos que se redactara la presente escritura y que se sellase con la impresión de nuestros sellos. Levantado y dado en el santo lugar de Asís, el 25 de Mayo del año del Señor de 1.333»².

Estos son los únicos datos ciertos.

2. Examinando los diversos Nomencladores y Catálogos de la Orden Franciscana encontramos el nombre de Guillermo de Rubió como objeto de diversas interpretaciones.

El mismo apellido es interpretado de forma diferente, según se haga constar su procedencia catalana o aragonesa. Para unos se trata de Guillermo de Rubio, aragonés. Para otros es Guillermo de Rubió, catalán. Y en el debate por aclarar la procedencia entra el nombre de Villafranca. ¿De qué Villafranca se trata? Para los que le suponen aragonés se trataría de un Villafranca cercano a Daroca, donde existía un convento de Franciscanos. Para los que se inclinan por el Rubió catalán se trata de Villafranca del Panadés, donde existe, en el siglo XIV, un convento franciscano.

2. Noverint Universi quod Nos fratres Petrus de Aquila, minister in provincia, Toscana, Bernardus de Arcitio, Simonis de Spoleto, Nicolaus de Interamne, lector romanus, Iacobus de Iora, lector paduanus, auctoritate Reverendi patris Fratris Geraldii, Ordinis Fratrum Minorum Generalis ministri, commissarii deputati ad examinandum novum opus editum a fratre Guilielmo de Rubione, ministro provinciae Aragoniae, super quattuor Libros Sententiarum, ipsum opus tenuimus, legimus et diligenter inspeximus, in quo, per Dei Gratiam, nihil comperimus contra fidem vel contra bonos mores, sed conclusiones catholicas vel opinabiles per viros scholasticos secundum diversa principia doctrinarum. In cuius rei testimonium praesentem scripturam fecimus fieri et nostrorum sigillorum impressione muniri. Actus et datum in sacro loco Assissii, XXV die mensis Maii, Anno Domini MCCCXXXIII».

Desde el principio de esta exposición me he referido a Guillermo de Rubió, no Rubio, inclinándome por su ascendencia catalana. Y es que me han parecido lógicas las argumentaciones que el Dr. D. José María Rubert Candau aporta en su obra «El conocimiento de Dios en la Filosofía de Guillermo de Rubió»³. Las razones son las siguientes:

1.^a—La latinización en «Rubione» que marca el original como agudo. De otra forma parece que la latinización correcta sería Rubius o Rubeus.

2.^a—El que en la provincia de Aragón, en cuanto distinta de las provincias que componían el reino del mismo nombre (Cataluña y Levante) no hay Villafranca que tenga convento de Franciscanos. De pertenecer al Convento de Daroca, lo hubieran hecho constar y no hubiera usado la frase «*Conventus Villae Francae*».

3.^a—Hay completa compatibilidad entre el pertenecer al Convento de Villafranca del Panadés y ser ministro de la Provincia de Aragón, ya que en la primera mitad del siglo xiv el convento franciscano de dicha Villafranca pertenecía a la antigua provincia franciscana de Aragón.

La segunda cuestión que permanece en la oscuridad es la de su formación filosófica. ¿Dónde estudió Guillermo de Rubió? Desde luego su nombre no aparece en el Chartularium de Denifle y Châte-lain, ni en el Diplomatario de Rubio y Lluch, entre los frailes que van a estudiar a París. Pero esto no quiere decir que no fuese alumno de la gran Universidad europea. Su formación es claramente parisina. Y la confirmación de su estancia en París la hace Rubert Candau con el hallazgo de un códice existente en el Convento de los Santos Apóstoles de los Conventuales de Roma, del *Comentario de las Sentencias* de Francisco de Marchia, donde en el Libro Segundo se lee:

«Acaba el Segundo Libro de las Sentencias del Hermano Francisco de Rubeo «reportado» por el Hermano Guillermo de Rubió en París»⁴.

3. RUBERT CANDAU, J. M.^a, *El Conocimiento de Dios en la Filosofía de Guillermo de Rubió*, (Madrid, sin año), pp. 3-43. Las obras de Rubert Candau que se citan son las únicas publicadas sobre Guillermo de Rubió.

4. «Explicit secundus Liber Sententiarum Fratris Francisci Rubei reportatus per fratrem Guilielmum de Rubione Parisius».

Francisco Marchia enseña en París en el año 1320. Así, pues, se puede afirmar con seguridad que Guillermo de Rubió estuvo en París y que fue discípulo de Francisco de Marchia.

Otra cuestión es si fue discípulo del propio J. Duns Escoto. Esto es mucho más problemático, y, por ahora, es imposible salir de la incertidumbre. Desde luego el haber sido discípulo de Francisco de Marchia en 1320 no supone incompatibilidad con haber sido discípulo del propio Doctor Sutil, ya que muchos frailes interrumpían sus estudios en París para volverlos a continuar después de un cierto tiempo.

Pero no se puede citar ninguna prueba a favor. Es verdad que en el *Comentario a las Sentencias*, al referirse a las doctrinas escotistas, emplea el término «*dixerit*», sobre todo cuando trata de liberar a Escoto de alguna interpretación incorrecta. Sin embargo, no es prueba suficiente de que sea Rubió el que haya oído decir la doctrina. También se podría emplear el «*dixerit*» para expresar algún testimonio directo de un hecho que nuestro autor no conoció.

Sobre su actividad docente sólo podemos presumir que enseñó en Barcelona, dados los ejemplos en los que aparece esta ciudad como punto de referencia.

Y estos son los datos que pueden constar en una biografía de Guillermo de Rubió. Nada más, por ahora. Se necesitaría un mayor aprecio de su aportación a la Filosofía Española para suscitar nuevas investigaciones sobre él. Mientras tanto me permito terminar esta nota biográfica con un texto de José M.^a Rubert Candau:

«Ignoramos ya todo lo restante de la vida de nuestro biografiado. Lo que hemos recogido es poco y de valor tardío; pero ante la imposibilidad de utilizar otra cosa, nos hemos esforzado en sacar de ello todo el partido posible, mirando a que la historia no pocas veces se contenta necesariamente con unas conclusiones provisionales, las más posiblemente aproximadas a la realidad, pero no exentas de futuras rectificaciones impuestas por una más completa y sólida investigación»⁵.

3. Su obra más importante es el *Comentario a las Sentencias* de Pedro Lombardo, editada por primera vez en 1333. Pero la edi-

5. RUBERT CANDAU, J. M.^a, o. c., p. 43.

ción que se conserva (un ejemplar completo en Barcelona y el 2.º Tomo en Madrid, Biblioteca Nacional) está impresa en París en los años 1517-1518, en las imprentas de José Bade, con la colaboración de Miguel Conrado, español, y Simón Vincent, francés.

El estado del manuscrito sobre el que se edita la impresión parisienne debía estar en pésimas condiciones, según testimonio de los propios impresores:

Finis Disputationum a venerabili patre Guilielmo de Rubione/
Minorita, super Quartum Librum Magistri/
Sententiarum impressarum summa accuracione/
pro penuria exemplaris ab/
Iodoco Badio in pensis eiusdem et Simonis/
Vicentii ac Michaelis Conradi/
cum gratia et privilegio in fronte huius Tomi/
expresis: ad Pascha sequimilleimum decimumoctavum/
Deo laus et gloria.

Según consta en la dedicatoria de esta edición, la obra fue recogida por Alfonso de Villasanta, y dedicada por éste al Almirante de Castilla y Granada, Federico Henríquez (Fadrique Henríquez), nieto de Fadrique Enríquez, abuelo de Fernando el Católico:

«Illustrissimo domino meo ex alta Regum Hispaniarum Prosapia, procerumque eiusdem regni primati, domino Federico Henriquez, Castellae et Granatae Archimarino, Comiti de Modica et de Aguilar, Frater Alphonsus de Villa Sancta Minorita, salutem cum prosperitate optimam optat (...) Tibi enim et invictissimo atque omnium mortalium mentibus recensendo Catholico regi Fernando, nuperrime specioso fato sublato, communis avus fuit Federicus, videlicet tui nominis, primus Castellae Archimarinus et clarissimus dux».

La falta de seguridad en el texto del original se hace notar en esta edición en la que son frecuentes las erratas. Por lo demás, la obra está bien trabajada, presentada en letra gótica y señalada en la cabecera de cada Folio con las referencias al Libro, Distinción y Cuestión.

El primer tomo comprende el Primer y Segundo Libro del *Comentario*, con 393 Folios, y de él sólo se conoce un único ejemplar. El segundo tomo comprende el Tercer y Cuarto Libro, con 263 Folios, y se conocen dos ejemplares. Es todo el legado que la historia de la Cultura española conserva de Guillermo de Rubió.

Si nos atenemos a las referencias que hace en el *Comentario* a sus otras obras, podemos concluir que escribió, al menos, dos Quodlibetos más: uno dedicado al tema de la individuación, y el otro dedicado a la distinción formal. Pero su suerte es diversa, ya que su paradero es desconocido, como el de otras obras que pudiera haber escrito.

Por eso, mi nota se reduce exclusivamente al *Comentario a las Sentencias*, obra mayor, en la que parecen recogerse las teorías expuestas en los desaparecidos Quodlibetos y en donde se fija, de manera acorde y coherente, la filosofía de su autor.

II. GUILLERMO DE RUBIÓ Y LA FILOSOFÍA DEL SIGLO XIV.

1. *Guillermo de Rubió y J. Duns Escoto.*

Necesariamente nuestro autor entra en contacto con el Doctor Sutil por una doble razón: su situación histórica en la primera mitad del siglo XIV, en pleno auge de la renovación escotista; y por pertenecer a la misma Orden Franciscana, en la que el escotismo se convierte en doctrina oficial.

No es de extrañar, entonces, que Rubió abra su *Comentario a las Sentencias* con una confesión explícita de fe escotista. Y tampoco puede parecer extraño que Escoto sea el único autor citado por su nombre a lo largo de toda la obra.

Sin embargo, esta manifestación de lealtad a la autoridad de la Orden no supone en Rubió una ferviente fidelidad. Por el contrario, las teorías rubionanas resultan, la mayoría de las veces, incompatibles con las propias de Escoto. Para salvar esta contradicción peligrosa entre lo que se pretende que aparezca y lo que verdaderamente se piensa, nuestro autor recurrirá a distintas argucias.

Sólo cita a Escoto cuando hay una coincidencia en sus pensamientos o cuando libera y defiende al Doctor de alguna interpretación incorrecta que desvirtúa su pensamiento.

Cuando la inercia de su propio pensamiento lleva a Rubió a atacar posiciones escotistas, el nombre de Escoto se camufla en «ciertos doctores», «algún doctor», «algunos». Al menos se aparenta que el ataque no va personalmente contra Escoto.

Y cuando se ve sorprendido por la caída de su pensamiento en tesis incompatibles con el Doctor Sutil, Rubió no retrocede, sino

que reinterpreta, fuerza el pensamiento escotista hasta hacerlo coincidir con el suyo propio. Con ello se produce la carnavalesca figura de un Escoto hablando el lenguaje de ОCKHAM.

Sirva como ejemplo de este proceder una de las tesis más características del escotismo: la idea de la «*natura communis*». Rubió se enfrenta contra quienes pretenden interpretar tal «naturaleza común» desde unas posiciones avanzadamente ultrarrealistas. Son los que afirman que la naturaleza común específica, según Escoto, es realmente distinta de la diferencia individual.

En esta ocasión nuestro autor interpreta correctamente la distinción formal escotista, que no es una distinción real, sino que expresa la diferencia entre las definiciones y hace que no se puedan decir que son la misma cosa, aunque en la realidad son lo mismo (no son distintas, pero tampoco son lo mismo). Aquí el nombre del Doctor Sutil aparece citado explícitamente.

Pero más adelante, en el Libro Segundo (Distinción Tercera) aparece una opinión mantenida por algunos, que es rechazada por defender:

1.º Que la especie, la naturaleza específica, se incluye intrínsecamente entre los singulares por tener cierta unidad en la realidad.

2.º Que la naturaleza específica se distingue formalmente de la diferencia individual.

Dejemos la primera afirmación, que Escoto basa en un texto del Libro X de la *Metafísica* de Aristóteles. Respecto a la segunda dice textualmente Guillermo de Rubió:

«A modo de corolario deduzco de esto que es falso e imposible lo que añade esta opinión cuando dice que tales diferencias individuales se distinguen formalmente, en la cosa, de la especie contraída (en ella) pero que son realmente la misma cosa»⁶.

Aquí no aparece el nombre del Doctor Sutil. En cuanto a esa unidad real que tiene en sí la «naturaleza específica», de sobra es

6. Ex hoc infero corollarie quod falsum et impossibile (est) illud quod addit ista opinio quando dicit quod huiusmodi individuales differentiae distinguuntur a specie contracta formaliter in re extra, et sunt idem secum realiter (In II Sent. Dist. III, q. 3, a. 1, fol. CLXXX r.a.).

conocida la idea de la «*unitas minor numerali*» escotista, que es unidad real, sin que llegue a ser la unidad del singular que es unidad numérica. Rubió, que no concibe lo real si no es singular, reinterpreta el concepto escotista. De ninguna manera quiere decir Escoto que haya una unidad real y que no sea singular. Dice textualmente:

De lo expuesto aparece la falsedad de la opinión de algunos que dicen que además de la unidad numérica, por la que cualquier singular es igual a sí mismo, se da otra real, a saber, la específica por la que convienen todos los individuos de la misma razón y son lo mismo en algo que les es común e intrínseco y, en cierta manera, uno en la realidad (...). Y esta opinión algunos la atribuyen al Doctor cuando él mismo nunca la puso, sino que dijo y escribió todo lo contrario...⁷.

Así, pues, esta unidad, real, pero no singular, que Rubió no acierta a concebir, nunca fue defendida por Escoto, ni una distinción real entre naturaleza específica y diferencia individual, sino que dice que son la misma cosa.

Y es que para nuestro autor, como he dicho, lo real es sólo singular, y sólo lo singular es real. Claro está que Escoto nunca dijo que la unidad de la naturaleza específica común fuese singular, como tampoco que la distinción entre naturaleza y común y diferencia individual fuese real. Pero para Rubió sólo hay dos tipos de distinción: la real, absoluta, entre las cosas, y la de razón, establecida por la mente entre los conceptos de una misma cosa. ¿Por qué esta simplificación de la teoría escotista?

En primer lugar, porque la propia filosofía rubionana es simple, sin sutilezas. No es que no haya entendido las distinciones sutiles del escotismo (como prueba la correcta exposición de ellas que pone en boca de «algunos»). Más bien parece mutilar intencionadamente

7. Ex hoc apparet falsitas opinionis quorundam dicentium quod praeter unitatem numeralem qua quodlibet singulare est idem sibi, est dare aliam in re extra, videlicet specificam qua omnia eiusdem rationis individua conveniunt et sunt idem in aliquo eis communi et intrinseco, et in re extra alique modo uno (...).

Haec inquam opinio, quam aliqui Doctori attribuunt cum numquam eam ipse posuerit sed contrarium totum dixerit et scripserit... (In I Sent. Dist. III, q. 7, a. 2, fol. C r.a-b).

las expresiones de Escoto recalando solamente la parte de la distinción que le favorece. Lo que no es de extrañar, dado su cargo de ministro provincial de la Orden y el recelo de ésta ante todo aquello que disintiese del pensamiento oficial (sobre todo después del escándalo de Guillermo de Ockham).

En segundo lugar, la concepción filosófica de Guillermo de Rubió dista mucho del escotismo. Para nuestro autor sólo existe un criterio válido para detectar la realidad de cualquier entidad: la *experiencia*. Sólo aquello que puede experimentarse por nuestra conciencia es real; lo demás se convierte en una «quimera» sin valor alguno, ni siquiera como elemento formal exigido en una explicación racional.

Por el contrario, asistimos en el escotismo a un esfuerzo para conseguir cierta realidad para aquellos elementos que nuestra mente exige en la explicación del proceso cognoscitivo o de la estructuración del ente. Así, elementos formales pasan a cierto orden real que, aunque no llega a la realidad experimental, salen del mundo de la pura racionalidad.

La lucha es la misma: establecer la filosofía, y sobre todo la metafísica en el ámbito de la realidad. Pero los criterios y los resultados son bien distintos.

Para el escotismo, cuando la razón exige un elemento para hacer inteligible un proceso o una estructura, tal elemento tiene su *razón de ser* y por tanto cierta realidad, aunque no se trate de una realidad experimentable. Será necesario, entonces, concebir un tipo de realidad no experimentable, no singular. Ahí están las sutilezas introducidas para la concepción de la realidad de las formalidades, de su unidad no numérica, no singular, y su modo de distinción. Se trata, no tanto de un realismo exagerado, como se ha venido diciendo, sino de un racionalismo más radical, donde lo que es razonable debe ser real.

RUBÍO adelanta su concepción supeditando lo razonable y lo real a lo experimentable en la conciencia. Por ello, en su búsqueda del ámbito real de la metafísica, el criterio no será lo necesariamente razonable, sino lo impositivamente experimentable. Estamos más cerca de un empirismo, donde la metafísica empieza a perder sus vuelos. Lo que se experimenta se impone como razonable (a la fuerza) y como auténticamente real. De ahí la no necesidad de recurrir a las complicadas sutilezas que enmarañan los cielos de la Metafísica. Los elementos de un proceso o de una estructura se impo-

nen, sin necesidad de inventarlos, en un análisis de la conciencia. No hay entidad fuera de la realidad, en la que la substancia y los accidentes son sus categorías. Cualquier ente con ser puramente objetivo no tiene categoría de real, no entra en las categorías de substancia y accidentes, sería irreal y, por tanto, debe excluirse de toda consideración filosófica como algo «ficticio». La misma lógica no puede mantenerse en un plano formal de entes de razón. Tendrá por objeto el concepto, que será un acto real. Todo proceso o estructura real se compone de entes reales, substancias o accidentes, experimentables en la conciencia, no puramente demostrables desde su necesidad funcional puramente lógica.

En su andadura filosófica, RUBIÓ, en vez de seguir a ESCOTO acompaña al criticismo de J. DE MIRECOURT o de AURÉOLO, aunque las discrepancias sean manifiestas.

Pero también es necesario tener en cuenta, para entender el desgajamiento de la escuela oficial, el cambio de perspectiva que se produce entre la situación filosófica-histórica del Doctor Sutil y la de de GUILLERMO DE RUBIÓ.

La primera mitad del siglo XIV es de auténtica revolución en las aulas de la Universidad de París. GUILLERMO DE OCKHAM, perseguido oficialmente, desde su impuesto silenciamiento representa el atractivo intelectual suficiente para que uno tras otro, los filósofos vayan rompiendo las amarras del compromiso escolar. Se empiezan a sentir liberados para emprender los nuevos caminos que desembocarán en la Filosofía de la Edad Moderna.

Todo ello supone una ruptura (explícita o implícita) con las «autoridades» tradicionales. Los filósofos se agrupan en líneas de pensamiento, en «...ismos» que no corresponden con la línea tradicional impuesta por las jerarquías o por la atracción de una figura sobresaliente. «Nominalismo», «conceptualismo» (lógico o psicológico) «escepticismo-criticismo», etc., a pesar de las influencias que pudieran mantener, no son líneas marcadas por un autor determinado (como pudiera ser OCKHAM), sino concepciones coincidentes o interpretaciones subjetivas de autores, que cada filósofo elige como expresión más correcta de su pensamiento. Hablar de «ockhamismo» en todos los filósofos que se plantean de forma nueva problemas antiguos a base de forzar un pensamiento original, sería demasiado sencillo, y, por tanto, inexacto.

No hay duda de que las influencias del potente pensamiento oc-

khamista está en la mayoría de estos autores. Pero también es verdad que no les condiciona demasiado. La mayoría de ellos resuelven los problemas que se plantean enfrentándose, a veces, al mismo «Innovador». Lo importante de OCKHAM no es sólo el hecho de su doctrina concreta. Es, sobre todo, el descubrimiento de la viabilidad de un nuevo camino para la filosofía y la ciencia.

GUILLERMO DE RUBIO es, como veremos, filósofo que participa en la construcción de esta nueva vía. Por eso deja atrás el sugerente pensamiento del Doctor Sutil para sacar más partido a la posibilidad que éste ofrece. Y es que los pioneros de la nueva orientación siguen volviendo la vista atrás, mientras que los que se han adentrado en la conquista olvidan las precauciones del comienzo y quedan asombrados del panorama que se les ofrece.

Los planteamientos de RUBIO surgen, pues, desde una perspectiva distinta a la de ESCOTO. La distinción entre intuición y abstracción, por ejemplo, que había iniciado ESCOTO y que había sufrido la corrección de OCKHAM, toma una perspectiva crítica en el pensamiento rubionano, que al disentir de OCKHAM se separa más y más de ESCOTO. Ahora se tiene en cuenta más a OCKHAM, pero no para volver a las posturas abandonadas por éste, sino para avanzar hacia nuevas posiciones más arriesgadas, pero más ricas y provechosas.

Un ejemplo aclarará esta idea. ESCOTO había dado una nueva interpretación a la función del entendimiento agente. En la filosofía anterior el entendimiento agente en su función elaboradora actuaba sobre el «fantasma» para convertir la imagen en algo «inteligible en potencia». Según el Doctor Sutil, ya no es necesaria tal función, ya que la naturaleza específica es, por sí misma, inteligible en potencia, sin necesidad de ninguna función especial. La función del entendimiento agente ahora es la de covertir lo inteligible en potencia, que es dado, en inteligible en acto.

GUILLERMO DE OCKHAM a quien horrorizan las complicaciones de elementos en cualquier proceso no necesita una elaboración de la inteligibilidad del objeto. El objeto es inteligible (aun en acto) por sí mismo, sin ninguna intervención de esa actividad del entendimiento. Por eso está a punto de negar, porque no la necesita, esa actividad elaboradora del entendimiento, pensando que es suficiente con la capacidad receptiva del entendimiento posible. Sin embargo, esta vez se doblega al respeto a la tradición y sólo por ella admitirá el entendimiento agente.

GUILLERMO DE RUBIÓ pierde definitivamente tal respeto. Si el objeto, por sí mismo, tal como lo presentan los sentidos es inteligible no necesita un entendimiento especial que actúe en él para rescatar la inteligibilidad. No hay ningún entendimiento agente, que no se necesita, ni se tiene conciencia de él. Sólo se da un entendimiento que recibe y produce (el concepto). Con él basta para explicar el proceso de formación del concepto. Es que el objeto, lo que se impone tiene en sí mismo su total cognoscibilidad, que se actualiza cuando se recibe en la potencia cognoscitiva.

Podemos presumir la importancia de la intuición, como forma de adquirir directa e inmediatamente la cognoscibilidad del objeto.

Ahora podemos entender que si RUBIÓ levanta el estandarte escotista no es como entusiasmado abanderado de tales ideales filosóficos, sino, más bien, como escudo que le guarde de cualquier sospecha de heterodoxia, como disfraz que encubre la novedad de su pensamiento para no correr los riesgos de una innovación descarada.

2. *Guillermo de Rubió y Guillermo de Ockam.*

Es sobradamente conocido que sin GUILLERMO DE OCKHAM es imposible entender el movimiento intelectual del siglo XIV. De alguna manera el ockhamismo monopoliza los vaivenes doctrinales de la época, provocando ataques, defensas, posturas radicales y progresistas.

Pues bien, si hiciésemos caso a la letra de la exposición de RUBIÓ, nos daría la impresión de estar presenciando uno de los más furibundos ataques contra el ockhamismo. RUBIÓ no está de acuerdo y ataca a OCKAM en temas tan importantes, en una teoría del conocimiento, como: la distinción entre intuición y abstracción, el entendimiento agente, el universal, la función del signo, la teoría de la ciencia, etc. Estos ataques se concretan en citas de los propios textos del *Comentario a las Sentencias* del mismo OCKHAM, cuyo nombre (como es de esperar) no aparece.

Sin embargo, el espíritu de la letra es radicalmente ockhamista. Asistimos, pues, a una verdadera dicotomía entre la letra aparente y el pensamiento real que la anima.

Pero entendemos esta aparente contradicción. El anti-ockhamismo de RUBIÓ no es debido a una postura menos progresista, sino,

por el contrario, nace de haber superado las propias líneas de OCKHAM. El desacuerdo está en la falta de radicalización del sistema, en haber hecho demasiadas concesiones a la filosofía anterior, en no haber usado toda la potencia crítica que contenían los elementos ockhamistas, en fin, en no haber llevado el nuevo pensamiento hasta sus últimas consecuencias. Son las detenciones, los frenazos y altos en el camino para volver la mirada atrás, lo que parece desesperar a nuestro autor.

Porque el camino de RUBIO es, sin duda, el de OCKHAM y los elementos que usa en su sistema son típicamente ockhamistas. Constantemente aparece el principio de economía ockhamista: *Non sunt multiplicanda entia sine necessitate*. Pero esta vez la necesidad queda determinada estrictamente por la experiencia. De tal manera que, como se ha visto respecto a ESCOTO, no se trata de una exigencia de la razón, sino de una imposición por parte de la experiencia. El principio, pues, se convierte en «ángel exterminador» de todas aquellas entidades, tradicionalmente admitidas como necesarias en determinadas funciones, que carecen del testimonio experiencial de nuestra conciencia.

Es, precisamente, esta imposición del testimonio de la conciencia, que considera inútil, innecesario, todo lo que le desborda, la que hace que el principio ockhamista se vuelva contra el propio OCKHAM. Este había rechazado todo aquello que no mostrase su necesidad, su razón de ser: si con un elemento se tenía lo suficiente para explicar un proceso, sobran los restantes, incluidas las sutiles distinciones de la Escolástica.

Ahora bien, la necesidad, la razón de ser, no se manifiesta sólo en el orden puramente lógico. También el orden empírico debe detectar y manifestar lo que se debe admitir como necesario.

Es verdad que la experiencia se remonta con OCKHAM hasta la categoría de ser fundamento de la ciencia. Pero, en muchos casos, la filosofía ockhamista admite elementos que no están tamizados por la experiencia y que, por tanto, no se imponen a nuestra conciencia.

Por eso, la más profunda diferencia entre los dos homónimos, RUBIO y OCKHAM, no está en el espíritu crítico que les anima, sino en la misma metodología que usan para aplicar su criticismo.

El «Venerabilis Inceptor» hace concesiones a posturas anteriores. Nuestro filósofo radicaliza la innovación: necesidad y experiencia es la conjunción del análisis crítico, sin concesiones. Todo ele-

mento conceptual es sometido primero a la prueba de su necesidad y seguidamente a la prueba de la experimentación. La pura necesidad lógica no satisface las exigencias del principio de economía.

Y el resultado de esta nueva posición crítica es el enfrentamiento al propio «Innovador», al pionero de un nuevo método.

El enfrentamiento está en la primera cuestión filosófica que se plantean en el mismo Prólogo de sus *Comentarios a las Sentencias*: la distinción entre intuición y abstracción.

—Para OCKHAM, por la intuición se conoce «cuándo la cosa es y cuándo no es».

—Para RUBIÓ es imposible conocer por intuición (que exige la connotación de existencia y presencia del objeto) cuándo la cosa no es. Para nuestro autor, en el caso de que la cosa no sea, no se conoce, no se produce la intuición, que es algo muy distinto a conocer que no es.

—Para OCKHAM, sólo por intervención de la Omnipotencia divina se puede dar una intuición sin la presencia real del objeto.

—Para RUBIÓ, no sólo por la Omnipotencia divina, sino de manera natural se puede dar intuición, con connotación de presencia, aunque el objeto no esté presente. La experiencia lo demuestra.

—Para OCKHAM, es posible, y de hecho se da, la intuición intelectual.

—Para RUBIÓ, ni es necesaria, ni es impuesta por la experiencia. Por lo tanto, la intuición intelectual es un elemento inútil que contradice al mismo principio de economía ockhamista.

En otro orden de cosas, el Venerable Inceptor, en su Comentario, después de repasar algunas soluciones dadas sobre la naturaleza del universal, parece inclinarse por la teoría de un *ens fictum*, aunque admita la posibilidad de otras soluciones.

RUBIÓ tiene muy clara su postura ante el tema: todo *ens fictum*, póngase donde se ponga, es inútil y contradice a la realidad de las cosas. Porque tal ente, por no ser real, no es ni substancia ni accidente, y no hay algo que sea real que no sea o substancia o accidente. Y si no es una de las dos categorías, no puede ser de ninguna manera. El universal será real, el mismo acto de entender o, lo que es lo mismo, el propio concepto, con una especial significación.

Como consecuencia, la ciencia no es una trama de proposiciones. La ciencia no tiene por objeto a las mismas proposiciones, en cuanto son signos de las cosas, como quiere la teoría ockhamista. La

ciencia, para la teoría rubionana, es de las mismas cosas. Tiene por objeto, directamente, a las mismas cosas representadas en las proposiciones. La ciencia es de los significados, no de los signos. Y nuestro autor se las arreglará para reinterpretar a ARISTÓTELES.

En fin, pensemos en el mismo entendimiento agente, admitido por respeto a la tradición en el sistema ockamista (aunque se reconozca su inutilidad). Guillermo de RUBÍO pierde el respeto a la tradición para ser consecuente: no hay tal distinción de entendimientos, sino, a lo sumo, una distinción de funciones de un mismo entendimiento.

Toda esta radicalización del propio ockhamismo genera una teoría nueva. Pero el nuevo sistema, la nueva concepción de la filosofía no surge de una elaboración lógica, puramente ideal, sino de la crítica, del rechazo de elementos y distinciones que no tienen corroboración ni contrastabilidad en la experiencia. Al irse vaciando la filosofía rubionana de los elementos tradicionales, tendrá que explicar la temática tradicional de otra forma. Por eso, la filosofía de nuestro autor es simple, elemental, por que la llamada «navaja de OCKHAM» está afilada ahora en «la piedra de la experiencia», y son pocas las «entidades intermedias», explicativas de procesos, que se resisten a su «tajo».